

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué, marzo once de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE OMAR RINCÓN ACERO
CONTRA MARIO RINCÓN ACERO RADICACIÓN No.73-001-31-03-
006-2018-00069-00.-

Conforme a lo solicitado por el doctor LUIS EDUARDO MUÑOZ URUEÑA apoderado de la parte demandante y el doctor DANIEL RUBIO JIMÉNEZ Procurador Judicial II Ambiental y Agrario del Tolima, el Despacho acepta las excusas por la no asistencia a la audiencia.

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada sustituyó poder a la Dra. Eliana Paola Sánchez Villalobos para asistir a la audiencia que no se llevó a cabo, no se le reconocerá personería, salvo que el Dr. Emilio Toro Vanegas reafirme su intención en sustituir para la nueva fecha que se programe.

El Despacho atendiendo que en el presente asunto no fue posible adelantar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., procede a señalar el 20 de abril de 2021 a las 3:00 pm, con el fin de llevar a cabo su evacuación.

Por Secretaría infórmese a los apoderados y a las partes dicho señalamiento.

El protocolo de audiencia fue remitido a los correos electrónicos de las partes, no obstante, también se encuentra a disposición en la página del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo', with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez